

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA



HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Fechas más relevantes:

1748

1849

1876

1946

1978

1992

2014

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

La historia de la seguridad privada tiene sus comienzos en la figura de los Guardas Rurales, estos pertenecen al personal de seguridad privada y ejercen funciones de vigilancia y protección de la propiedad en las fincas rústicas en España. Esta figura la crea **Fernando VI** que dictó una ordenanza en el año **1748** que, en su artículo 25, nombra a los 'guardas de Campo y Monte' como los encargados de denunciar a los taladores, causantes de incendios, e introductores de ganados en plantíos, procurándose de que dichos guardas fueren hombres de buena opinión, fama y costumbres.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

No sería hasta **1849**, cuando Isabel II promulgó una Orden por la que se creaba el Guarderío Rural, tanto público como privado, mediante Real Orden creara el 8 de Noviembre de 1849 el reglamento que regulaba a los Guardas Rurales (que la nueva Ley de 2014 adjetiva así de nuevo) con el cometido de ayudar al aseguramiento de la paz y el Orden en los Campos

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Estos deberían ser:

“hombres de buen criterio y prestigio entre sus gentes, que cuidaran como suyo lo que era de los demás y en los campos existe, pues no cuanto hay en el campo es de todos”

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Lo publica la Gazeta de Madrid, en su número 5.581, el sábado 10 de Noviembre de 1849, titulándose *“Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del reino”*.

“A quien esta leyera y comprendiera su alcance, furtivo, guarda o cazador, ruego que tenga a bien proclamarla y difundirla, por estimar necesaria esta ayuda, que pido a toda aquella persona que amara la caza, el lance y el orden en los campos.”

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Con el amparo de esta orden de la Reina, mediante juramento ante el Alcalde, a quienes debían presentar informes, aparece la primera figura histórica del **Guarda Jurado**.

Cada municipio establecía su uniformidad, si bien todos debían llevar una bandolera de cuero ancha, en la que se clavaba la placa de **GUARDA DE CAMPO** y el nombre del municipio.



HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

El **Guarda Jurado** actuó desde **1876** en estrecha colaboración con el cuerpo de la Guardia Civil, ganándose a pulso una bien merecida imagen de vigilante fiel, recio, duro, un hombre que no tenía miedo, que colaboraba en todo con la ley, y con duras cualidades y fuerte motivación.

El Guarda Jurado hacía las tareas de control y salvaguardia que táctica y logísticamente la Guardia Civil no podía hacer, y para ello, contando con el Guarda Jurado, tenía un refuerzo de la Ley, en toda villa, parque, plaza, y monte. Todas sus denuncias se hacían ante el Alcalde o la Guardia Civil, y se llevaba un registro de ellas.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

En la Orden de 1876 se recoge expresamente su capacidad para detener, poniendo a disposición de la Guardia Civil a los delincuentes: y de detener o poner en libertad, mediando su previa filiación, a quienes cometan simples faltas. Su testimonio jurado dará fe, salvo prueba en contrario, de tales faltas.

Tenía licencia para detener, o si fuera el caso, disparar y matar en defensa de las vidas y propiedades a él encomendadas, como agentes de la autoridad; todo ello bajo supervisión y control de la Guardia Civil. Así lo establece el art. 102, que también le obliga a cooperar en todo con la Guardia Civil.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

La primera reglamentación de nuestros días del Vigilante Jurado la podemos encontrar dentro de las entidades bancarias mediante el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Mayo de **1946**, publicado en el B.O.E. 130. Otras instituciones como Cajas de Ahorro y Montes de Piedad se acogen a esta normativa mediante la Orden Ministerial de 30 de Abril de 1969, B.O.E. 122. Surgen poco después los Vigilantes de la Industria y del Comercio.



HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Juramento:

¿Jura usted defender la patria, la bandera y a nuestro Caudillo?.

- Lo juro.

¿Jura usted por la Santa Biblia que detendrá y si es preciso matará para cumplir con su deber allá donde se le ordene?

- Juro!

Pues por la autoridad que me ha concedido el Generalísimo, queda usted nombrado Guardia Jurado.



Este nombramiento, unido al certificado de juramento, daba como resultado la condición de agente de la autoridad y estaba sometido a las mismas leyes, en este caso, las militares, correspondientes a la Guardia Civil.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Finalmente, el Real Decreto 629/1978, crea el denominado servicio de Vigilantes Jurados de Seguridad. Se publica en el B.O.E 629/78 de 10 de Marzo, con lo que queda regularizado este sector y se crea una sola y única figura profesional, así como el marco legal en el que desarrollar esta actividad.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Juramento:

¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Vigilante Jurado con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?.



HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Una vez aprobada la Constitución, como la normativa que regulaba a los Vigilantes Jurados era anterior, empiezan a surgir, tímidamente al principio, algunas sentencias que cuestionan el rango normativo que asegure el ser agentes de la autoridad.

Y es lo que años mas tarde pasaría: dejaría de ser autoridad y eso repercutirá notablemente en su capacidad eficiente para lograr persuadir al público. Eso ocurre con la Ley de Seguridad Privada (LSP) de **1992**, primera norma de rango legal que regula el sector.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

La LSP de 1992 no contempla por primera vez en casi siglo y medio, el carácter de agente de la autoridad y sigue manteniendo, **los guardas de campo**, con las variantes de pesquerías marítimas, caza y piscifactorías, mientras los vigilantes jurados pasan a denominarse **Vigilantes de Seguridad**.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Con la Ley **5/2014** los guardas de campo se pasan a denominar de nuevo **Guardas Rurales** y según su Artículo 8.

2. Los prestadores de servicios de seguridad privada colaborarán, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a lo que éstas puedan disponer en relación con la ejecución material de sus actividades

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

3. De conformidad con lo dispuesto en la legislación de fuerzas y cuerpos de seguridad, el personal de seguridad privada **tendrán especial obligación de auxiliar y colaborar, en todo momento, con aquéllas en el ejercicio de sus funciones, de prestarles su colaboración y de seguir sus instrucciones**, en relación con los servicios que presten que afecten a la seguridad pública o al ámbito de sus competencias.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 31. Protección jurídica de **agente de la autoridad**. Se considerarán agresiones y desobediencias a agentes de la autoridad las que se cometan contra el personal de seguridad privada, debidamente identificado, **cuando desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

HISTORIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

- Muchas gracias por su atención.
- AGUSTÍN SANDÍA TORREJÓN